

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que una vez transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la parte ejecutada no se pronunció. Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 09 de agosto de 2022.



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0422

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: BALMES ARAUJO MICOLTA
EJECUTADO: ACCIÓN S.A.S.Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2015-00115-01

Buenaventura – Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado considera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en la posición 71, se encuentra que difiere de la liquidación efectuada por el recinto, por cuanto no incluyó las costas del proceso ordinario, por lo cual se hace necesario proceder a MODIFICARLA, en virtud a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para definir la liquidación del crédito con corte al 25 de febrero de 2022, fecha hábil de la presentación de la misma, el Despacho tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Sentencia N° 0097 dictada en audiencia pública 0072 del 10 de octubre, emitida por este Juzgado¹; la cual fue confirmada por el Superior, mediante sentencia N° 082 del 02 de junio de 2021².
- El auto interlocutorio N° 0468 del 25 de octubre de 2021³, el cual libra mandamiento de pago ejecutivo.
- El auto interlocutorio N° 0507 del 16 de noviembre de 2021⁴, el cual aceptó el desistimiento presentado por el apoderado judicial del ejecutante en contra de la ejecutada ACCIÓN S.A.S., y dio por terminado el proceso en contra de aquella.

Así que, el total de la liquidación del crédito a la fecha asciende a la suma de **\$5'183.754,00**, discriminada así:

- A cargo de COOPERAR:

CONCEPTO	VALOR
Condena:	\$ 827.237
Costas Ordinario:	\$ 1.472.423
TOTAL	\$ 2.299.660

¹ Páginas 112 a 115 de la posición N° 004 del expediente digital.

² Posición 18 del expediente digital.

³ Posición 32 del expediente digital.

⁴

- A cargo de ECSP Ltda.:

CONCEPTO	VALOR
Condena:	\$ 1.411.671
Costas Ordinario:	\$ 1.472.423
TOTAL	\$ 2.884.094

Respecto al valor de las agencias en derecho, nos remitimos a la tarifa establecida en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5º numeral 4 literal c), y atendiendo la naturaleza del proceso, la calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado de la parte ejecutante, y la cuantía de la pretensión se fijan en:

- Para la ejecutada COOPERAR: en \$224.974,00 equivalente al 7,5% del total de la liquidación del crédito a su cargo.
- Para la ejecutada ECSP Ltda.: en \$216.307,00 equivalente al 7,5% del total de la liquidación del crédito a su cargo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por la parte ejecutante, por lo esgrimido.

SEGUNDO: TENER como valor total de la liquidación del crédito hasta el 25 de febrero de 2022, para la ejecutada COOPERAR, la suma de \$2'299.600,00, a favor del ejecutante.

TERCERO: TENER como valor total de la liquidación del crédito hasta el 25 de febrero de 2022, para la ejecutada ECSP Ltda., la suma de \$2'884.094,00, a favor del ejecutante.

CUARTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$224.974,00, a favor de BALMES ARAUJO MICOLTA, sobre el capital liquidado en el numeral segundo y a cargo de la ejecutada COOPERAR.

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$224.974,00, a favor de BALMES ARAUJO MICOLTA, sobre el capital liquidado en el numeral tercero y a cargo de la ejecutada ECSP Ltda.

SEXTO: LIQUIDAR por Secretaría las costas procesales, teniendo en cuenta la suma anterior a cargo de las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria.